

día 25 de febrero se recibió la respuesta del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, mediante la cual se declaraba incompetente para emitir el informe solicitado. Las otras dos consejerías, habiendo transcurrido con creces el plazo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, no enviaron ningún informe, por lo que, según dispone el punto 3 del mencionado artículo 83, se continuaron las actuaciones y se emitió informe favorable sobre la calificación positiva de los artículos modificados de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, de la Jefa de Servicio de Entidades Jurídicas, con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de la consejería de Presidencia y Deportes.

5. Toda la documentación contenida en este expediente se ha sometido a la consideración del director general de Relaciones Europeas y de Entidades Jurídicas, para que dictase la correspondiente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 20.2 del Decreto 32/2000, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de las Illes Balears establece: Se inscriben en el Registro, en lo que se refiere a los colegios profesionales que desarrollan sus actividades exclusivamente en el territorio de las Islas Baleares: [...] b) Las modificaciones estatutarias que se han declarado ajustadas a la legalidad. En el mismo sentido se expresa el artículo 5 b) de la Orden del consejero de Presidencia de 21 de marzo de 2000, por la cual se regulan la organización y el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de las Illes Balears.

2. Así pues, la modificación estatutaria está sujeta al procedimiento de control de legalidad previsto en el artículo 16 del Decreto 32/2000 antes mencionado. Por otro lado, el artículo 15 de la misma disposición explica que La calificación tiene por objeto comprobar que el texto aprobado por el órgano colegiado competente se adecua a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al resto del ordenamiento jurídico. Este procedimiento supone la emisión de un informe de los servicios jurídicos, así como de las consejerías que estén directamente relacionadas con el contenido de la profesión representada por el colegio, trámites que se han cumplido, como queda reflejado en los puntos 3 y 4 de la exposición de hechos.

Una vez vista la propuesta de resolución del director general de Relaciones Europeas y de Entidades Jurídicas de día 26 de febrero de 2004 y de acuerdo con las funciones que tengo atribuidas por el Decreto 8/2003, de 30 de junio, del Presidente de Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Calificar positivamente la modificación del contenido de los artículos 23, 29, 32, 33 i 36 de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de las Illes Balears y que figura en el anexo de esta Resolución.

2. Notificar esta Resolución al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de las Illes Balears.

3. Ordenar que se publique esta Resolución y el anexo en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

4. Ordenar la inscripción de la modificación estatutaria en el correspondiente Libro del Registro de Colegios Profesionales de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, contra esta resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución a la persona que ha solicitado la modificación, o de haberse publicado en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, o bien el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse recibido la notificación de esta resolución, o haberse publicado la misma en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 21 de abril de 2004

La consejera de Presidencia y Deportes
M. Rosa Puig Oliver.

ANEXO

Artículos modificados de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, aprobados por la Junta General de 18 de diciembre de 2003

Artículo 23. Composición de la Junta de Gobierno del Colegio.

La Junta de Gobierno del Colegio estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Tesorero, el Interventor, un delegado en Ibiza-Formentera y otro en Menorca, que actuarán como tales en representación de la Junta de Gobierno, y ocho vocales.

1. En el supuesto de que se constituyeran Delegaciones insulares del Colegio se garantizará la presencia suficiente y proporcionada de representantes en las vocalías de dichas Delegaciones territoriales en la Junta.

2. Los miembros de la Junta serán elegidos conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de estos Estatutos.

3. La Junta se renovará por mitad cada dos años.

4. A las reuniones de la Junta de Gobierno asistirá el Gerente pudiendo convocarse asimismo a los asesores del Colegio.

Art. 29. Cargos elegibles.

1. Los cargos de Decano del Colegio y del resto de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio serán cubiertos mediante elección directa, libre y secreta de los colegiados.

Los cargos vacantes no podrán cubrirse sino por elección.

2. Serán cargos elegibles en cada periodo electoral la totalidad de los cargos que hayan de renovarse y los que se encuentren vacantes.

3. La renovación de cargos se efectuará por mitad cada dos años, debiendo ser renovados en el mismo periodo electoral los cargos de Decano y Delegados en Ibiza-Formentera y Menorca.

En cada periodo electoral deberán renovarse todos aquellos cargos que lleven cubiertos cuatro años o que se hayan cubierto por elección anticipada.

Artículo 32. Candidatos. Presentación y proclamación.

1. Todos los colegiados que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos podrán ser candidatos a los cargos que hayan de renovarse o se encuentren vacantes.

2. Los candidatos podrán serlo al cargo de Decano o a los restantes cargos.

Al presentar su candidatura, los candidatos señalarán expresamente si se presentan al cargo de Decano o a los restantes cargos.

Los que se presenten como candidatos al cargo de Decano no podrán presentarse a los demás cargos.

3. Los colegiados que ocupen cargos en la Junta de Gobierno podrán presentarse a una sola reelección al mismo o a distinto cargo de los que componen la Junta.

En ningún caso la permanencia en los cargos como miembro de la Junta de Gobierno será superior a dos mandatos de forma consecutiva.

Los candidatos que ocupen cargos sujetos a renovación, y pretendan presentarse a la reelección, deberán dimitir ante la Junta de Gobierno con anterioridad a la presentación de su candidatura.

4. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará con la apertura del periodo electoral y finalizará el 25 de octubre a las 24 horas. En caso de que dicho día sea festivo, el plazo finalizará el día laborable inmediatamente posterior.

El sábado se considerará día festivo a estos efectos.

5. Los candidatos podrán presentarse individualmente o formando una

candidatura colectiva.

Tanto las candidaturas individuales como las colectivas deberán presentarse suscritas por un mínimo de 20 colegiados, entre los que deben estar incluidos los candidatos. Cada colegiado podrá suscribir varias candidaturas individuales.

6. La Junta de Gobierno del Colegio aceptará y proclamará a todos aquellos candidatos que conforme a lo dispuesto en estos Estatutos resulten elegibles.

En el caso de que alguno de los propuestos en una candidatura colectiva no cumplan las condiciones para ser proclamado candidato, la Junta de Gobierno lo declarará excluido, pero aceptará y proclamará a los restantes componentes de la candidatura que resulten elegibles.

Artículo 33. Convocatoria de la votación y papeletas.

1. Antes del día 1 de noviembre se notificarán a todos los colegiados las candidaturas aceptadas con indicación de los candidatos presentados y proclamados.

En la misma comunicación a los colegiados en la que se indiquen las candidaturas aceptadas, se convocará a los electores a la votación para una fecha de la segunda quincena del mismo mes de noviembre con indicación del horario durante el que permanecerá constituida la mesa electoral.

2. Junto a la comunicación antedicha, se incluirán el sobre y la papeleta o papeletas de votación. Se incluirá un sobre oficial, para su envío al Colegio del sobre de votación anónimo, y ambos sobres deberán necesariamente utilizarse en caso de votar en la forma b) del artículo 36.1.

3. La papeleta o papeletas de votación contendrán la relación completa de los candidatos aceptados.

Las relaciones serán por orden alfabético de apellidos y se omitirá cualquier mención que no sea el nombre y apellidos del candidato.

4. En el caso de que se presentara un único candidato para cada uno de los cargos vacantes, se hará constar así en la comunicación a los colegiados, quedando proclamados electos los candidatos presentados.

5. En el caso de que no se presentasen candidatos para los cargos a elegir, la Junta de Gobierno del Colegio decidirá convocar nuevas elecciones en el plazo más breve posible. El cese de los cargos salientes no se producirá hasta que se efectúe la toma de posesión de los elegidos.

Artículo 36. Lugar y forma de votación.

1. La votación se podrá realizar de dos formas:

a) Personalmente, emitiendo el voto en la mesa constituida en el local del Colegio.

b) Enviando a la sede del Colegio, en sobre cerrado, el sobre anónimo conteniendo la papeleta o papeletas de votación reglamentarias. En el reverso del sobre remitido, figurarán el nombre y apellidos y número de colegiado del votante, que firmará en el reverso cruzando las líneas de cierre.

Los votos así enviados deberán encontrarse en la sede del Colegio con anterioridad a la hora señalada para el término de la votación.

2. Los colegiados que voten personalmente entregarán la papeleta doblada al presidente de la mesa que la depositará inmediatamente en la urna, previa identificación del votante y comprobación de que su nombre figure en la lista de electores y no ha emitido con anterioridad su voto.

3. Los sobres recibidos, una vez comprobado que el remitente figura en la lista de votantes y no ha emitido con anterioridad su voto, se abrirán por el Presidente al finalizar el acto y se introducirán las papeletas de votación dobladas en la urna.

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Num. 8428

Anuncio de adjudicación contrato del servicio de recepción de noticias

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Conselleria de relaciones institucionales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa. de Contratación.
 - c) Número de expediente: 558/04
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: servicio de recepción de noticias.
 - b) Lote:
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Forma y Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: sesenta y nueve mil setecientos once euros con treinta y seis centimos (69.711,36)
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de marzo de 2004
 - b) Contratista: Europa Press Delegaciones SA con CIF A-41606534
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE euros con TREINTA SEIS céntimos.

Palma, 6 de mayo de 2004

La secretaria general
Jane King Gràcia

— o —

CONSEJERÍA DE TURISMO

Num. 8314

Anuncio de licitación de un contrato administrativo de servicios

- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Instituto de Estrategia Turística de las Illes Balears (INESTUR)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
 - c) Número de expediente: 7/2004
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Descripción del objeto: Elaboración del Plan estratégico de comunicación de los proyectos que se financien con el fondo destinado a todas las áreas que engloba el Instituto de Estrategia Turística de las Illes Balears
 - b) División por lotes y número: No
 - c) Lugar de ejecución: INESTUR
 - d) Término de ejecución o fecha límite de entrega: Un año a contar desde la firma del contrato
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: Concurso
- 4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO-

Importe total: Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta (125.250,00) euros
- 5.- FIANZAS

Provisional: Dos mil quinientos cinco (2.505,00) euros
Definitiva: Cinco mil diez (5.010,00) euros